



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



MÉXICO D. F., A 10 DE JUNIO DEL 2015
OFICIO NO. DAO/DGSU/ DPCMA/A/848/2015
ASUNTO: AUTORIZACION
DERRIBO DE 2 ÁRBOLES
TRASPLANTE DE 2 ÁRBOLES
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 062015-153849

C. JORGE BRISEÑO DUEÑAS

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 062015-153849, donde solicita el derribo de un árbol que se yergue al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

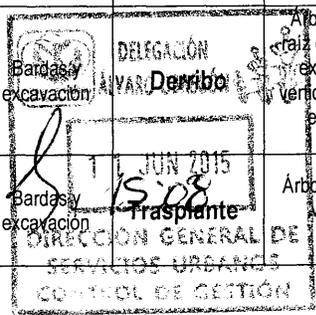
I.- El día 05 de Junio del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 4 árboles, al interior del predio.

III.- Determinándose, para derribo 2 árboles (1 pirul y 1 limón seco) y el trasplante de 2 árboles de nombre común yuca, por lo que quedan sujetos a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3, 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL Shinnus molle	[redacted]	[redacted]	17	110	13	Declinante severo	Bardas y excavación	DERRIBO	Árbol en riesgo, presenta raíz expuesta a causa de la excavación, pérdida de verticalidad, tumores, daños en el tronco y brazos abiertos.
2	YUCA Yuca elephantipes	[redacted]	[redacted]	2.50	35	2	Declinante Incipiente	Bardas y excavación	TRASPLANTE	Árbol con raíz expuesta, se verá afectado por la excavación



05573



"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT.	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
3	YUCA <i>Yuca elephantipes</i>			2.50	40	2	Declinante Incipiente	Bardas y excavación	Trasplante	Árbol con raíz expuesta, se verá afectado por la excavación
4	LIMON <i>Citrus limón</i>			4	25	3	seco	Bardas y excavación	Derribo	Árbol seco con pérdida de verticalidad

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3, 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5, esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles (1 pirul y 1 limón seco) y el trasplante de 2 árboles de nombre común yuca, que se yergue al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES.

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION	NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
PIRUL	1	DERRIBO	YUCA	2	TRASPLANTE
LIMÓN	1	DERRIBO	TOTAL	2	TRASPLANTE
TOTAL	2	DERRIBO			

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 847 de fecha 10 de junio del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
2 DERRIBOS (1 verde y 1 seco)	300 JUNIPEROS, 500 AGAPANDO, 500 PASTO LIRIOPE, 500 DURANTA

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

ELABORO

**JOSE ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**



05574

22

